

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 06 de junio de 2023, la parte demandante en el asunto confiere poder especial a un nuevo apoderado judicial para que la represente en el asunto, quien a su vez presenta recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en audiencia el 01 de junio de 2023. Pasa a despacho del Señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Quindío, 08 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00609-00

Armenia Quindío, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede, y en atención a lo señalado en el numeral y en atención a lo señalado en numeral 1º del Art. 322 del C.G. del Proceso, el recurso de apelación presentado por la parte demandante no fue presentado dentro de la oportunidad procesal indicada en la norma referida, ya que este debió ser presentado en forma verbal inmediatamente después de pronunciada.

“Artículo 322. Oportunidad y requisitos. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos”. (Rayas del Despacho).

En tal sentido el juzgado RESUELVE;

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia del 01 de junio de 2023; por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Abogado RICARDO MESA RUBIO para que actúe en nombre y representación de la parte demandante; pero solo para los efectos del presente auto.

TERCERO: TENER por REVOCADO el poder inicialmente conferido a la Abogada ANA LUCIA RAMIREZ OSORIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SILVIO ALELXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 090 del 16 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 08)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8005fed1c70d326e6327de25a45720d1e527a7a1361afe554e9e93f20ea95f9**

Documento generado en 15/06/2023 10:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>